



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4460**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de marzo de 1972.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.990, el día 13 de marzo de 1972.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio de fecha 22 de Diciembre de 1971, celebrado en Buenos Aires entre el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Brigadier General don CARLOS ALBERTO REY y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Mayor (R. E.) don RICARDO J. SPANGENBERG, que se transcribe: “CONVENIO – 1971 – AEROPUERTO “EL AYBAL” Entre S. E. el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier General D. CARLOS ALBERTO REY, en representación del Estado Nacional y S. E. el señor Gobernador de la provincia de Salta, Mayor (R. E.) D. RICARDO J. SPANGENBERG en representación de dicha Provincia, considerando el requerimiento formulado por el Gobierno Provincial para que se incremente la capacidad operativa y funcional del Aeropuerto “El Aybal” de la ciudad de Salta y teniendo en cuenta las disponibilidades crediticias del Plan Nacional de Infraestructura Aeronáutica y las prioridades establecidas en el mismo, se acuerda celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas siguientes: PRIMERO: La Fuerza Aérea autoriza a la Provincia y ésta toma a su cargo la remodelación de la Aeroestación del Aeropuerto “El Aybal”, conforme con los planos presentados y aprobados por la Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aérea. La ejecución total de los trabajos y su financiación correrán por cuenta de la Provincia. SEGUNDO: Para mejorar las condiciones operativas actuales del Aeropuerto, se instalará en el mismo un equipo VOR, cuyas características serán definidas por la Fuerza Aérea. El gasto que demande la compra del equipo será soportado por la Provincia, la que una vez instalado lo transferirá sin cargo a la Fuerza Aérea. Los trámites de su compra y las tareas y costos de instalación, operación y mantenimiento futuro, estará a cargo de la Fuerza Aérea. TERCERO: Para completar la instalación indicada en la cláusula anterior, la Fuerza Aérea se compromete a sustituir en una primera etapa, la actual baliza externa del Aeropuerto por una baliza dual de mejores condiciones técnico-operativas y en una segunda etapa, la baliza interna. CUARTO: Para posibilitar la utilización futura del Aeropuerto por aeronaves de gran porte, se construirá una nueva pista en el Aeropuerto “El Aybal”. A tal fin la Provincia se compromete a:

1. Completar y actualizar los estudios, proyectos y documentación técnica existentes de la obra mencionada, que fueran aprobadas desde el punto de vista técnico por la Dirección de Infraestructura de la Fuerza Aérea por Expediente N° 376.892 (FAA) del 23 de diciembre de 1968.
2. Someter a la aprobación definitiva de la Fuerza Aérea y previo a la ejecución de las obras, los estudios y proyectos aludidos.

QUINTO: La ejecución y financiación de los trabajos necesarios para la construcción de la nueva pista y obras accesorias, estarán a cargo de la Provincia. La Fuerza Aérea se compromete a reintegrar en la forma y proporción que se determine oportunamente en el Plan Nacional de Infraestructura Aeronáutica, a partir del Ejercicio 1975, en concepto de Aporte Federal, lo invertido por la Provincia en dichas obras.

SEXTO: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de realizar a su costa y en las oportunidades que lo estime conveniente, las verificaciones y supervisiones de las condiciones de ejecución y calidad de las



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

obras respectivas. SEPTIMO: La Provincia se compromete a someter a las aprobaciones parciales que correspondan, la documentación técnica de las obras, elevando dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la fecha de la última ratificación del presente convenio, la documentación definitiva completa, para someterla a la aprobación final de la Fuerza Aérea. Por su parte la Fuerza Aérea se compromete a aprobar o efectuar las observaciones del caso sobre la mencionada documentación, dentro de los VEINTE (20) días de la recepción oficial de la misma. La Provincia efectuará el llamado a licitación de las obras dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de aprobada la documentación, estableciéndose un plazo de ejecución de TREINTA MESES, incluido el tiempo necesario para el estudio de las propuestas y adjudicación. La falta de cumplimiento de los plazos precedentemente establecidos de no mediar causas de fuerza mayor, dará derecho a la Fuerza Aérea a rescindir el presente convenio. OCTAVO: La Fuerza Aérea se compromete a realizar las previsiones para incorporar en lo posible, al término de las obras, las radioayudas y sistemas modernos de aterrizaje por instrumentos, acorde con las condiciones operativas establecidas para la nueva pista. NOVENO: La Provincia se compromete a tomar a su cargo la ejecución y costo de la expropiación de tierras que hubiere lugar, para la construcción total de la nueva pista y sus obras complementarias. Una vez finalizados tales trámites se compromete a transferir sin cargo al Estado Nacional (Fuerza Aérea), dichos inmuebles. DECIMO: El presente convenio deberá ser ratificado por el Gobierno Nacional y por el Gobierno de la Provincia de Salta y comenzará a regir a partir de la fecha de la última de las ratificaciones. En prueba de conformidad, se ratifican las partes de su contenido firmando para las constancias TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Buenos Aires a los veintidós días del mes de diciembre del año 1971. – Fdo.: RICARDO J. SPANGENBERG – CARLOS A. REY.”

Art. 2º.- La inversión que origine el cumplimiento de esta ley se imputará a Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Finalidad 6, Función 45, Sección 4, Sector 5, Partida Principal 11 – VII) Fondos Administración Central Parcial 36: “Remodelación Aeropuerto Salta – Estudio, Proyecto y Construcción” – Plan de Créditos Mínimos – Ejercicio 1972. Plan de Contado.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes de la Provincia y archívese.

SPANGENBERG - Museli (Int.)